

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### PRIMERA SECCION.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### Circular núm. 101.

Seccion de Fomento.—Negociado de Ferro-carriles.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 172 del reglamento de 8 de Julio de 1858, se inserta á continuacion la relacion de los objetos y mercancías existentes en distintas estaciones del ferro-carril del Noroeste, perdidos ó abandonados por sus dueños ó consignatarios, con el objeto de que se presenten á recogerlos en los respectivos destinos con la debida antelacion al 20 del próximo Abril, pues de no hacerlo así, se procederá en el expresado día á las doce de su mañana, á la subasta de todos en la estacion de esta capital, bajo la presidencia de mi autoridad ó de la persona delegada al efecto y conforme se determina en el citado art. 172 y Real orden de 24 de Enero de 1863.

Palencia 23 de Marzo de 1866.

El Gobernador,  
FEDERICO VILLALVA.

RELACION de los efectos olvidados por los viajeros en los coches y salas de espera y es como sigue:

Número de bultos.	OBJETOS.
1	Boina encarnada en mal uso. . . . . 1
2	Sombreros de Castor. . . . . 2
3	Sombreros idem. . . . . 3
3	Sombrero, gorra y boina. . . . . 4
1	Par de borceguíes blancos. . . . . 5
1	Par de zapatos de muger. . . . . 6
1	Par de estribos con correas y una espuela. . . . . 7
2	Gorras de paño. . . . . 8
1	Paraguas inútil, encarnado. . . . . 9
1	Sombrero oscuro hongo. . . . . 10
1	Calabaza para el agua. . . . . 11
1	Saca de estopa con una manta. . . . . 12
1	Par de mallorquinas en mal uso. . . . . 13
2	Sombreros hongos. . . . . 14
1	Pañuelo hilo, color barquillo, con un par de zapatos y un par de medias. . . . . 15
1	Sombrero blanco. . . . . 16
1	Bufanda en mal uso. . . . . 17
1	Pañuelo lana, fondo café. . . . . 18
1	Par de estribos hierro, blancos. . . . . 19
2	Sombreros en mal uso. . . . . 20
1	Sombrilla negra seda, en mal uso. . . . . 21
1	Sombrero de paja. . . . . 22
1	Bota para vino. . . . . 23
1	Sombrero negro ordinario. . . . . 24

1	Sombrero castor viejo. . . . . 25
1	Sombrero color oscuro. . . . . 26
1	Gorra vieja. . . . . 27
1	Sombrero blanco viejo. . . . . 28
1	Sombrero hongo raído. . . . . 29
1	Gorra paño negro, vieja. . . . . 30
1	Sombrero castor viejo. . . . . 31
20	Sombreros viejos de diferentes clases. . . . . 32
7	Gorras idem idem. . . . . 33
2	Botas para vino. . . . . 34
1	Alforja conteniendo una camisa y una redecilla. . . . . 35
1	Saco de piel conteniendo una camisa y unos calzoncillos. . . . . 36
1	Bote de hoja de lata. . . . . 37
1	Gorra de niño en mal uso. . . . . 38
1	Sombrero color castaño en mal uso. . . . . 39
1	Paraguas viejo, de algodón. . . . . 40
1	Paraguas viejo de seda, negro. . . . . 41
2	Ros y gorra de uniforme. . . . . 42
1	Lio de ropa todo viejo. . . . . 43
1	Saco cuero conteniendo una muda. . . . . 44
1	Bota para vino. . . . . 45
20	Sombreros viejos destruidos. . . . . 46
3	Sombreros viejos de copa. . . . . 47
3	Sombreros hongos. . . . . 48
2	Botas para vino. . . . . 49
1	Pañuelo con una funda de silla y esponja. . . . . 50
1	Saco con ropa sucia. . . . . 51
1	Caba con una gorra de paño. . . . . 52
1	Saco conteniendo un pañuelo viejo y una gorra de cuartel. . . . . 53
1	Lio ropa blanca, mudas. . . . . 54
1	Saco de noche conte-

	niendo ropa blanca, todo viejo. . . . . 55
1	Lio conteniendo un paraguas, un baston y una bota para vino, todo viejo. . . . . 56
1	Sombrero de tres picos. . . . . 57
1	Sombrero de paja blanco. . . . . 58
2	Sombreros de paja viejos. . . . . 59
1	Paraguas de seda viejo. . . . . 60
1	Baston caña de inocas. . . . . 61
5	Sombreros viejos. . . . . 62
5	Sombreros idem y 2 gorras de militar. . . . . 63
8	Bultos, varios de ropa blanca vieja. . . . . 64
1	Sombrero de paja. . . . . 65
1	Pañuelo viejo verde. . . . . 66
1	Gorra vieja. . . . . 67
1	Sombrero y una gorra. . . . . 68
1	Sombrero paja. . . . . 69
1	Capa vieja. . . . . 70
4	Sombreros de castor viejos. . . . . 71
1	Bolsillo con 30 reales y 25 céntimos. . . . . 72
2	Paraguas. . . . . 73
1	Sombrero viejo. . . . . 74
1	Sombrero de niño. . . . . 75
1	Par de alpargatas nuevas. . . . . 76
1	Carrik en buen uso. . . . . 77

RELACION de las mercancías que se hallan en las estaciones de esta linea rehusadas por sus consignatarios y sin dueño conocido.

Número de bultos.	DESCRIPCION.
80	Sacos cal izrracelica, se niega á recibirlos el consignatario que reune dicha cal.
2	Wagones de carbon hulla, rehusándose á recibirlos el consignatario.

- 1 Arca, peso 40 kilogramos, se ignora su dueño.
- 1 Saco de trigo, se ignora su dueño.
- 1 Gergon, rehusado por su dueño.
- 4 Bultos, muebles, se ignora su dueño.
- 1 Baul con una cubierta y una almohada, se ignora su dueño.
- 1 Carnero caido de una jaula en la via.
- 1 Lio sacos vacios, se ignora su dueño.
- 2 Bultos, sillas, se ignora su dueño.
- 94 Bultos, maderas, se ignora su dueño.
- 2 Bultos, madera, se ignora su dueño.
- 1 Manta, se niega el dueño á sacarla.
- 1 Lio sogas, se ignora el dueño.
- 1 Caja vacia para conducir metálico, se niega el dueño á recibirla.
- 1 Lio ropa, se ignora el dueño.
- 1 Bulto, tablas, se ignora el dueño.
- 1 Caja encargo, se ignora el dueño.
- 1 Paquete jabon, se ignora el dueño.
- 1 Paquete libros, se ignora el dueño.
- 1 Saco ropa, se ignora el dueño.
- 1 Baul de ropa, se niega á sacarlo su dueño.
- 1 Caja encargo, se ignora su dueño.
- 1 Paquete muestras, no se han presentado á recogerlo.

### Circular núm. 104.

Orden público —Negociado 1.º

#### Recomendando la busca y captura de Santos Becerril Sendino.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Santos Becerril Sendino, vecino de Palenzuela, al cual se le está instruyendo causa en el Juzgado de primera instancia de Baltanás, por robo de trigo y cinco sacos de lana de la panera de Pedro Moreno, vecino de Quintana del Puente; y caso de ser habido, le pondrán á disposicion de dicho Juzgado.

Palencia 27 de Marzo de 1866.

El Gobernador,  
FEDERICO VILLALVA.

### Circular núm. 105.

#### Recomendando la busca y captura de los autores del robo de 9 corderos.

El Alcalde de Villaumbrales me participa con fecha 24 del actual haber sido robados del corral de Don Sinfriano Moro, vecino de aquel pueblo, nueve corderos y corderas; encargo en su virtud á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los autores del mencionado robo, y caso de ser habidos les pondrán á mi disposicion para los efectos correspondientes.

Palencia 28 de Marzo de 1866.

El Gobernador,  
FEDERICO VILLALVA.

### Circular núm. 106.

#### Se anuncia la aparicion de dos caballerias.

El Alcalde de Moslares participa á este Gobierno haberse aparecido dos caballerias desmandadas, en Santa María de la Vega, término de Renedo, correspondiente á aquel distrito municipal, de las señas que á continuacion se espresan.

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, los cuales se presentarán á recoger dichas caballerias, previa la correspondiente justificacion de su pertenencia.

Palencia 27 de Marzo de 1866.

El Gobernador,  
FEDERICO VILLALVA.

#### Señas.

Un caballo descastrado, de edad cerrada, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo castaño oscuro, calzado de los dos pies, lleva un cabezon doble.

Una mula, de edad tres años, hecha la raya, alzada siete cuartas pocas ó menos, pelo negro, con un cabezon sencillo.

### Circular núm. 107.

El Sr. Comisario de Guerra de esta capital participa á este Gobierno con fecha 24 del actual, que en aquella dependencia existen dos libramientos por cumplidos, expedidos el uno á favor de Fernando Alza, padre de Gerónimo Alza y Mazuelas, y el otro al de Matco Ruiz, padre de Gregorio Ruiz y Campo, ambos vecinos de esta capital.

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados los cuales se presentarán á recoger dichos libramientos por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado.

Palencia 27 de Marzo de 1866.

El Gobernador,  
FEDERICO VILLALVA.

## SEGUNDA SECCION.

### Anuncios oficiales.

#### GOBIERNO MILITAR de la provincia de Palencia.

El Excmo. Señor Capitan general de este distrito, con fecha del 25 me dice lo que copio.

El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 24 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue: Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de las consultas elevadas á este Ministerio por diferentes Autoridades militares en las que con motivo de la interpretacion dada á la Real orden de 21 de Enero de 1865, en virtud de la cual se niega el derecho al percibo de la gratificacion de doscientos escudos de que trata el artículo 4.º de la ley vigente de reemplazos, á todos los licenciados y reenganchados que no han cumplido dia por dia los ocho años de su empeño, solicitan se aclare la verdadera inteligencia de dicha soberana disposicion á los que ántes de expedirse aquella, han obtenido sus licencias con los abonos de campaña concedidos por los sucesos del año de 1856 y la Guerra de Africa, y los que se han reenganchado utilizando la condonacion de seis meses de servicio, con arreglo á lo establecido en la ley de 29 de Noviembre de 1859. Enterada S. M. de las referidas consultas, como así mismo de las instancias sobre el particular promovidas por varios interesados, y conforme sustancialmente con el dictámen emitido en 15 de Enero último por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien resolver: 1.º Que la precitada Real orden de 21 de Enero de 1865, no comprenda á los licenciados ó reenganchados ántes de su publicacion ni á los que posteriormente lo hayan sido sin tener conocimiento de ella; y 2.º Que en lo sucesivo se haga la oportuna advertencia que deberá hacerse constar en sus filiaciones, á los que cumplan su empeño ó se reenganchen, para que

tengan entendido necesitan completar dia por dia los ocho años de servicio, si aspiran á percibir la gratificacion de cumplidos.—De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cuya soberana disposicion he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los individuos á quien corresponde y puede interesar, á fin de que desde luego promuevan sus instancias en solicitud de la espresada gratificacion, remitiéndolas á este Gobierno militar para darlas el curso correspondiente.

Palencia 24 de Marzo de 1866.—  
El Brigadier Gobernador, Caro.

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de 2.º enseñanza.

### Anuncio.

Están vacantes en el Instituto provincial de Badajoz y en el local de Osuna, las cátedras de Física y Química dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de ciencias ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de 1857, para hacer oposicion á dichas cátedras.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—Dilatacion de los cuerpos sólidos líquidos y gaseosos por el calor y procedimientos diversos para medirla.

Nota. El profesor que obtenga la cátedra del Instituto local de Osuna, tiene obligacion de servir tambien la de Historia Natural.

Madrid 28 de Febrero de 1866.—  
El Director general, Manuel Silvela.  
—Es copia:—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

# ESCALAFONES

## DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION ACTIVA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

(Continuacion.)

### SECUNDO ESCALAFON.

Número segun el escalafon..	Número segun la categoría..	Nombre del empleado.	Destino que sirve	Sueldo que disfruta — Escudos.	Fecha de la toma de posesion.	OBSERVACIONES.
<b>CUARTA CATEGORÍA.—OFICIALES DE ADMINISTRACION.</b>						
<b>PRIMERA CLASE.</b>						
31	1	D. Julian Zugasti.	Delegado cerca de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla.	1.400	25 Junio 1865.	
32	2	D. Nicolás Fernandez de Rojas.	Idem id. del ferro-carril de Langreo á Gijon.	1.400	11 Nov. 1865.	
<b>SEGUNDA CLASE.</b>						
33	3	Sr. D. Juan Crisóstomo Pereda.	Director del Sindicato de riegos de Lorca.	1.200	4 Junio 1865.	Ha sido Gobernador de provincia.
34	4	Sr. D. Eduardo de Cárcer.	Delegado del Gobierno cerca de la Compañía de canalizacion del Ebro.	1.200	4 Diciembre 1865.	Ha disfrutado ántes el sueldo de 3.000 escudos.
35	5	D. Francisco Yust.	Inspector tercero de ferro-carriles.	1.200	16 Marzo 1863.	Ha servido ántes con 1.400 escudos 3 años, 11 meses y 20 dias.
36	6	D. Alejandro Ortega y Zafra.	Idem.	1.200	16 Diciembre 1865.	Idem id. 3 años, 9 meses, 22 dias.
37	7	D. Vicente Campo.	Idem.	1.200	1.º Agosto 1865.	Idem id. ántes en la misma clase 3 años, 2 meses y 11 dias.
38	8	D. Pascual Jester y Huerta.	Idem.	1.200	12 Diciembre 1862.	
39	9	D. Sabinó Goicochea.	Idem.	1.200	28 Octubre 1864.	
40	10	D. Ignacio Hernandez Huerta.	Idem.	1.200	7 Enero 1865.	
41	11	D. Victoriano Posada.	Idem.	1.200	8 Junio 1865.	
42	12	D. Eduardo Merás.	Idem.	1.200	1.º Agosto 1865.	
43	13	D. Valentin Escarano.	Delegado del Gobierno cerca de la Compañía de ferro-carriles de Barcelona y Sarriá.	1.200	9 Octubre 1865.	
44	14	D. Froilan Arcas y Martinez.	Inspector de ferro-carriles.	1.200	9 Febrero 1865.	
<b>TERCERA CLASE.</b>						
45	15	D. José Ribera Montels.	Comisario de ferro-carriles.	1.000	16 Diciembre 1865.	Ha disfrutado mayor sueldo 7 años, 5 meses y 14 dias.
46	16	D. Manuel Gonzalez Bucato.	Idem.	1.000	10 Junio 1862.	
47	17	D. Antonio Pinazo.	Idem.	1.000	18 id. 1862.	
48	18	D. Arcadio Pineda.	Idem.	1.000	13 Agosto 1865.	Sirvió ántes en la misma clase 2 años, 5 meses y 24 dias.
49	19	D. Joaquin Lopez.	Idem.	1.000	19 Junio 1863.	
50	20	D. Froilan Arcas y Martinez.	Idem.	1.000	21 id. 1863.	
51	21	D. Pablo Arnaz.	Idem.	1.000	18 Octubre 1863.	
52	22	D. Gerardo Martinez de Velasco.	Idem.	1.000	8 Nov. 1863.	
53	23	D. Agustin Diaz Ulloa.	Idem.	1.000	23 Abril 1864.	
54	24	D. Rafael Esquivel.	Idem.	1.000	1.º Julio 1864.	
55	25	D. Santiago Rojo.	Idem.	1.000	1.º Nov. 1864.	
56	26	D. Félix Yudart.	Idem.	1.000	27 Julio 1865.	
57	27	D. Miguel Asme.	Idem.	1.000	4 Agosto 1865.	
58	28	D. Francisco Arellano.	Idem.	1.000	24 id. 1865.	
59	29	D. Ricardo Heredia.	Idem.	1.000	5 Octubre 1865.	
60	30	D. Carlos Coton.	Idem.	1.000	10 id. 1865.	
61	31	D. Manuel Otero.	Idem.	1.000	16 Diciembre 1865.	
<b>CUARTA CLASE.</b>						
62	32	D. Francisco Manuel Mendialua.	Oficial Auxiliar de la Biblioteca de la Escuela de Caminos.	800	12 Enero 1866.	
<b>QUINTA CLASE.</b>						
63	33	D. Rafael Gomez y Luque.	Comisario de ferro-carriles.	750	1.º Nov. 1865.	Ha disfrutado ántes 1.000 escudos de sueldo.
64	34	D. Francisco Martin Matilla.	Idem.	750	25 Diciembre 1865.	Idem id. 800 id.
65	35	D. Francisco Eiriu.	Idem.	750	24 Agosto 1865.	Idem id. 800 id.
66	36	D. Santiago Trives.	Idem.	750	1.º Febrero 1861.	
67	37	D. Antonio Noriega.	Idem.	750	22 Setiembre 1865.	Ha servido ántes en la misma clase 4 años, 5 meses y 11 dias.
68	38	D. Manuel Ramos.	Idem.	750	9 Marzo 1862.	
69	39	D. Lucas Lopez Espartero.	Idem.	750	10 Mayo 1862.	
70	40	D. José Alegre.	Idem.	750	24 id. 1862.	
71	41	D. Raimundo Ochoa.	Idem.	750	3 Junio 1862.	
72	42	D. Pedro Pascual Omaña.	Idem.	750	22 id. 1862.	
73	43	D. José María Nuñez Blanco.	Idem.	750	1.º Febrero 1863.	

(Se continuará.)

## CUARTA SECCION.

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de este partido de Palencia.

Hago saber: que de resultas de la ejecucion y via de apremio promovido por D. Pascual Herrero Bux, de esta vecindad, con su convecino D. Serafin Martinez del Rincon, sobre pago de cuarenta mil reales de plazos vencidos, y á cuya seguridad está hipotecada su casa, calle de D. Sancho, número 13, se acordó que para hacer pago de dicha suma se proceda á la subasta en venta de la misma que tendrá efecto el veintiocho de Abril próximo á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de esta capital, cuya casa tiene de fachada siete metros longitudinales, lindero á la derecha segun se entra en ella con casas números 15 y 17, por la izquierda con la del número 11, y á lo accesorio corral de los Sres. Jalon y Valbuena, está tasada por los Arquitectos D. Marcelino de la Vega y D. Francisco Javier Sainz en catorce mil setecientos sesenta escudos ó sea ciento cuarenta y siete mil seiscientos reales, con expresion de estar afecta á un censo de doce mil reales de principal á favor de las monjas de Santa Clara, de esta ciudad, que se deducirá de su remate.

Dado en Palencia á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Julian Gutierrez del Olmo.—Por su mandado, Alfonso de Guzman.

### Juzgado de primera instancia de Villadiego.

D. Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Aguilar Cea, natural de Santoyo, fugado de la cárcel de este partido en la noche de veinticuatro de Enero último, para que dentro de nueve dias á contar desde el en que tenga efecto la publicacion de este edicto, comparezca en dicha cárcel á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye, sobre atentado contra el Alcaide, bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Villadiego á veintiocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Pedro Carlos Loysele.—Por su mandado, Guillermo Rico.

### Ayuntamiento Constitucional de Guaza de Campos.

D. Higinio Gago Ariasgago, Alcalde Constitucional de esta villa de Guaza.

Hago saber: que habiéndose acordado por este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado al correspondiente número de contribuyentes, como medio de hacer efectiva la contribucion de consumos y sus recargos, en el próximo año económico de 1866 á 67, el arriendo á la libre venta de las especies sujetas á pago de derechos, cuyo acuerdo se halla aprobado por el Señor Administrador de Hacienda pública de la provincia; en providencia de ayer, se ha señalado, como dias en que han de verificarse los remates de Instruccion, los Domingos 15 y 22 del próximo Abril á las doce de sus respectivas mañanas en la Sala de Ayuntamiento, continuando la subasta en los posteriores, en el mismo sitio y hora, si por falta de licitadores deja de celebrarse alguno de los remates, para los cuales servirá de base el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento; por lo cual los que deseen interesarse en dichos remates, acudirán al sitio señalado en los dias y horas expresadas.

Dado en Guaza á 23 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Higinio Gago.—Por su mandado, el Secretario, Leonardo Carrino Barbán.

### Ayuntamiento Constitucional de Villamuera de la Cueva.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se venden en público remate, 64 fanegas 7 cuartillos de centeno, pertenecientes al Pósito Nacional de esta villa.

El remate tendrá lugar el dia 15 de Abril próximo y hora de las 11 de su mañana, en la panera de dicho Pósito, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Villamuera 25 de Marzo de 1866.—El Alcalde, José Acero.

### Ayuntamiento Constitucional de Riveros de la Cueva.

Tiene acordado sacar en arriendo todas las especies de consumos para el año económico de 1866 á 67, segun el pliego de condiciones aprobado por la Administracion de Hacienda pública en 14 del actual, y obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y se hallará de manifiesto en los dos dias de su remate. Y su remate se celebrará en los dias 8 y 15 del próximo

Abril en la Casa de este Ayuntamiento y hora de las once de su mañana. Cuyo remate se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para noticia del público. El arrendatario ó arrendatarios presentarán sus fianzas en el acto del remate á disposicion del Ayuntamiento; de cuenta del arrendatario los gastos de escritura pública, copia y espediente, hasta la toma de razon en el oficio de hipotecas.

Riveros de la Cueva 22 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Isidoro Santiago.—El Secretario, Miguel Lopez.

### Ayuntamiento Constitucional de Villaconancio.

D. Juan Francisco Niño Asensio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villaconancio:

Hago saber: que autorizada la Corporacion que presido, para el arriendo á la exclusiva de las especies de vino, aceite, aguardiente, vinagre, jabon y carnes para el año económico de 1866 á 67, tiene acordado sacar á público remate, los derechos y puestos públicos de venta al por menor de las indicadas especies con arreglo á instruccion y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma; señalando para sus remates los dias 8 y 15 del próximo Abril y hora de diez á doce de su mañana. Las personas que deseen interesarse en dicha subasta acudirán los referidos dias y horas, á la Casa consistorial sirviendo de tipo la cantidad de 900 escudos, cupo en que para el Tesoro se halla encabezada esta poblacion, no admitiéndose postura alguna que no cubra el mencionado cupo.

Dado en Villaconancio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Francisco Niño.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Villahoz, Secretario.

### Ayuntamiento Constitucional de Carrion de los Condes.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa para arrendar á la libre venta la recaudacion de los derechos que devenguen las especies de consumos en el año económico de 1866 á 67, he acordado señalar el segundo y tercer Domingo, 8 y 15 del próximo mes de Abril para celebrar las subastas con arreglo á la instruccion vigente del ramo, á las once de su mañana en el local de la Sala Consistorial, y bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Cor-

poracion, para conocimiento de las personas que gusten interesarse.

Carrion de los Condes 20 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Santiago P. Doncel.

### Ayuntamiento Constitucional de Villamediana.

Esta Corporacion, asociada de los individuos que marca el art. 191 de la Real Instruccion de 24 de Diciembre de 1856, tiene acordado arrendar á la libre venta los derechos de las especies de consumos de este distrito municipal; el arriendo constará de solas dos subastas, que tendrán efecto en el primero y segundo Domingo del próximo mes de Abril á las hora de las doce de su mañana y entrada de las Casas Consistoriales, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y que se presentarán á la hora del remate.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Villamediana 28 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Martin Olea.—El Secretario, Elias Moreno y Villoldo.

## Anuncios particulares.

### LEÑAS PARA CARBONEO.

Para el dia 8 de Abril se subasta una corta de leña de encina para carbon, en la dehesa de Villandrando: los que quieran interesarse en su remate pueden acudir dicho dia á las 12 de la mañana, en Palencia, calle de Barrio nuevo, núm. 20, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Almoneda de muebles, prendas y alhajas, calle del Arbol del Paraiso número 18, tienda. 4—4

### LEÑAS PARA CARBONEO.

Se saca á pública subasta en el monte Encinas, enclavado en término de Boecillo, dos leguas de Valladolid, de la propiedad de D. Juan de Mata Arevalo, una corta para carboneo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la casa de dicho monte donde se verificará el remate el dia 3 de Abril próximo á la hora de las 11 de su mañana; previniendo á los licitadores que aquel en cuyo favor se rematase, habrá de consignar la cantidad de 4000 rs. como garantía del contrato hasta que se otorgue la competente escritura. 3—3